



CONTRATO N° **83** DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

LUIS CARLOS RODRIGUEZ MURILLO – AGUA SALUDABLE

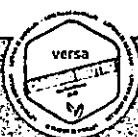
Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor RODRIGO MENDOZA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y LUIS CARLOS RODRIGUEZ MURILLO con cedula de ciudadanía No.8.344.685, , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la Entidad. 2) Que la Subgerencia Financiera tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia. En ejercicio de las funciones descritas, la Subgerencia es la responsable de velar porque dentro de la sede de la entidad, se cuente con insumos e implementos adecuados para la buena prestación del servicio. 3) Que por estas razones se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y su conservación, para el normal funcionamiento requiere mantener en óptimas condiciones el sistema de bombeo de agua potable y los tanques de almacenamiento de esta, proporcionando condiciones de salubridad, sanidad e higiene en el suministro de agua de la entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo y los tanques garantiza el almacenamiento de agua ya que estos son usados diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de la entidad, el manejo, cuidado y mantenimiento se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe garantizar la seguridad en el ambiente de los funcionarios y visitantes. 4) Que a los tanque de almacenamiento de agua potable se le debe garantizar su hermeticidad, por esto durante las labores de mantenimiento (lavado y desinfección), el personal certificado encargado de esta actividad, debe inspeccionar al interior del tanque, el estado físico del mismo en aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles infiltraciones, fugas, etc., y de situaciones que puedan potencialmente alterar la calidad del agua o colocar en riesgo el depósito de la misma, debe tenerse en cuenta que, tanto en las labores de lavado y desinfección, como de reparación al interior de los tanques de almacenamiento de agua para consumo, los materiales o sustancias químicas a utilizar no deben ser nocivos para la salud, el almacenamiento de agua potable puede acumular con el tiempo, sedimentos barrosos, producto de sólidos suspendidos, que se van acumulando en el fondo del tanque o se adhieren a sus paredes (bio película), lo cual puede propiciar el crecimiento de microorganismos que podrían generar contaminación



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia  
teléfono: (57-4) 511 58 55 - línea de atención al cliente 01 8000 941 160



del líquido, afectando su calidad, y reflejándose en la salud. 5) Que en razón a lo anterior, es de vital importancia realizar, un mantenimiento, lavado y desinfección adecuado a esta estructura, razón por la cual, se toma de referencia la periodicidad fijada mediante la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, en su artículo 28, fija en un máximo de cuatro (4) meses, conforme lo establecido en el Decreto 0340 de Febrero 13 de 2012, el cual modifica la Norma Técnica Colombiana de Diseño y Construcción Sismo-Resistente NSR 10, 1, la cual establece las características estructurales que deben cumplir los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano, así como la resolución 1096 de 2000, que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS", el cual en los títulos B y G, establece los aspectos del Sistema de Acueducto y diseño estructural y de construcción que deben cumplir los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano, entre otras. 6) Que la entidad en la actualidad cuenta con un sistema de bombeo para el agua potable comprendido por equipo hidroflo (velocidad variable) de 25 litros con (2) motobombas centrifugas(trifásicas) de 2 Hp- 220 voltios con tubería mixta de cobre y PVC de alta presión, el cual suministra el agua desde el sótano de la entidad hasta la terraza llegando hasta los dos (2) tanques en concreto de almacenamiento, que lleva el agua de manera controlada por un equipo de hidroflo y/o con secuenciador de motobombas de una o múltiples etapas monofásicas con tablero de maniobra eléctrica para arranque directo los cuales son los encargados abastecer los tanques de agua potable de la entidad y a los cuales hay que realizarles mantenimiento preventivo y correctivo periódicamente; 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 17 de abril de 2025. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de agua potable y a los tanques de almacenamiento de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. ALCANCE: El alcance del objeto del presente contrato comprende el mantenimiento preventivo esto es, limpieza y lavado de los tanques y/o equipos de presión / hidroneumáticos (motobombas), Servicio de aseo y desinfección integral a los tanques. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Inspección previa: Evaluación visual del tanque para identificar residuos, corrosión o daños que puedan afectar el lavado. 2) Desmontaje y lavado: desmontar partes del tanque (por ejemplo, válvulas, boquillas) para que estas sean bien lavadas. 3) Enjuague inicial: Se utilización de agua a alta presión para remover residuos gruesos y líquidos. 4) Aplicación de detergentes o desinfectantes: lavar los tanques con cloro H.T.H granulado 70%, para garantizar la desinfección y eliminar bacterias, hongos, y otros microorganismos. 5) Equipos de lavado: utilizar equipo de lavado de presión (como pistolas de lavado, boquillas rotativas o sistemas automáticos de lavado) para eliminar residuos difíciles. 6) Enjuague final: utilizar agua potable o agua desionizada para eliminar los residuos de detergentes y garantizar que el tanque quede libre de cualquier contaminante. 7) Uso de equipos de protección personal: Los trabajadores deben usar guantes, gafas de seguridad, ropa de protección y, si es necesario, protección respiratoria, especialmente cuando se manejan productos químicos o se trabaja con equipos a alta presión. 8) Monitoreo de condiciones: Es importante monitorizar las condiciones de presión y temperatura durante el lavado para evitar daños tanto al equipo como a los operarios. 9) Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios presentados en la cotización. 10) Garantizar que el personal suministrado para las labores cumple con los requisitos mínimos exigidos. 11) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios de las condiciones del contrato. 12) Atender los requerimientos técnicos de la Lotería de Medellín con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de hacer la supervisión del contrato. 13) Realizar las visitas de acuerdo con cronograma que se presente para

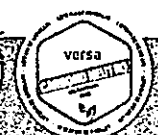


[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511-5355 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

el mantenimiento, el cual se realizará el último sábado de los meses de: abril, junio, septiembre y el 13 de diciembre del 2025. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: A) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. B) Proyectar y tramitar todas las actuaciones necesarias la correcta ejecución del contrato. C) Coordinar adecuadamente al contratista para realizar la labor dentro de las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. D) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. E) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2025. CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Revisión y ajuste de las tapas de los tanques. 2. Inspección visual para ver el estado de los tanques. 3. Lavado de paredes y piso de los tanques. 4. Limpieza de drenajes de los tanques. Revisar estado del recubrimiento de los tanques. 5. Dejar lleno el tanque para su utilización nuevamente. 6. Revisión y ajuste de las poleas de las bombas y del hidroflo. 7. Revisión del tablero eléctrico del hidroflo. 8. Medición de voltaje (tableros eléctricos), medición amperaje (motobombas). 9 Regular de presiones. 10 Regulares suiches flotadores (alto nivel) y bajo nivel. 11. Desarmada de motobombas. 11 Armada de motobombas. cambio de repuestos (tanto eléctricos como mecánicos). 12. Reparaciones de fugas de agua en tubería de succión y descarga (cero metros) 13. Las visitas de mantenimiento y lavado se harán un sábado en los horarios de 7:30 am a 5:00 pm. 14. Así mismo comprende el mantenimiento correctivo el cual conlleva el cambio de repuestos y el servicio de asistencia (mano de obra) requerido con el fin de garantizar su continuo y correcto funcionamiento. CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 308 del 19 de marzo de 2025 y compromiso presupuestal 603 del 29/04/2025, proveniente de los rubros presupuestales 1.1.11.01.2.1.2.02.02.008.07.052 de la actual vigencia. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160



correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al subgerente financiero de la Entidad, o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA:



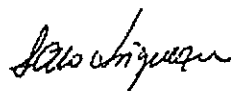
[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (51-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

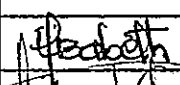
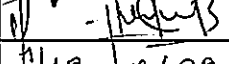
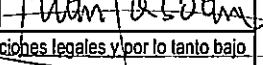


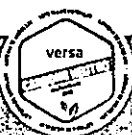
CALLE 17C SUR 44 – 137 INTE 701. CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 09 MAYO. 2025

  
RODRIGO MENDOZA VEGA  
Lotería de Medellín

  
LUIS CARLOS RODRIGUEZ MURILLO  
Contratista

|                                                                                                                                                                                                | Nombre                         | CARGO                     | Firma                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                       | Dor Elizabeth Marulanda Ospina | Profesional universitario |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                         | Isabel Posada Barrera          | Secretaria General        |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                         | Francisco Javier Soto Ángel    | Subgerente Financiero     |  |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                |                           |                                                                                     |



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160